

B – VCO

Bogotá, D.C., 8 de marzo de 2010

Señores:

Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de Bancóldex de establecimientos bancarios, corporaciones financieras, compañías de financiamiento comercial y cooperativas financieras, así como de ONG´s financieras, cooperativas con actividad de ahorro y/o crédito, cajas de compensación y fondos de empleados que cuenten con cupo de crédito en Bancóldex .

Gremios y empresarios

Asunto: Modificación cupo especial de crédito aProgresar, establecido mediante Circular Externa No. 005 del 2 de abril de 2007.

Teniendo en cuenta que desde su lanzamiento y hasta la fecha el programa aProgresar ha permitido la entrega de recursos por valor de \$2.6 billones y dada la amplia demanda existente actualmente por financiación para la modernización empresarial y la transformación productiva, unido al propósito de garantizar la continuidad del programa, se ha determinado modificar, para las operaciones radicadas a partir del próximo 12 de marzo, los beneficios en reducción de tasa de interés al empresario por el mejoramiento de los indicadores de impacto, establecidos en la Circular Externa No. 005 del 2 de abril de 2007. En consecuencia, el numeral 5 de la citada Circular quedará, así:

5. BENEFICIO DE LOS CUPOS ESPECIALES POR EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD

Después de un año de haber sido desembolsado el crédito, en el momento en que la empresa ejecutora del plan de mejoramiento o del proyecto de innovación y desarrollo tecnológico haya logrado mejorar los indicadores de impacto establecidos en el numeral 6 de esta Circular, el solicitante del crédito podrá obtener los siguientes beneficios:

- **Para operaciones bajo el cupo “aProgresar” – Capitalización:**

Reducción de la tasa de redescuento³ en un punto porcentual efectivo anual (1,0% E.A.), el cual deberá ser aplicado en su totalidad a la tasa de interés del beneficiario⁴. Una vez BANCOLDEX verifique el incremento del capital pagado de la empresa capitalizada, por un valor equivalente al monto del crédito otorgado a los socios o accionistas y valide el mejoramiento de los indicadores de impacto empresarial, notificará al intermediario financiero y al beneficiario la fecha a partir de la cual se hará efectiva la mencionada reducción. Dicho beneficio se mantendrá durante la vigencia del crédito.

- **Para operaciones bajo el cupo “aProgresar” – Modernización, Innovación y Desarrollo Tecnológico:**

Reducción de la tasa de redescuento³ en cero coma cincuenta puntos porcentuales efectivos anuales (0,50% E.A.), los cuales deben ser aplicados en su totalidad a la tasa de interés del beneficiario⁴. Una vez BANCOLDEX valide el mejoramiento de los indicadores de impacto empresarial, notificará al intermediario financiero y al beneficiario la fecha a partir de la cual se hará efectiva la mencionada reducción. Dicho beneficio se mantendrá durante la vigencia del crédito.

Las demás condiciones de la Circular Externa No. 005 del 2 de abril de 2007 y Carta Circular del 9 de octubre de 2008, continúan sin modificación.

Agradecemos informar estas modificaciones a todos los funcionarios de su entidad que participan en los procesos operativos y comerciales relacionados con los créditos de Bancóldex.

Cordialmente,

Fernando Esmeral Cortés
Vicepresidente Comercial